



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00025-2023

Lima, 23 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 00017-2023/OA/LOG del Área de Logística y el Informe Legal N° 00007-2023-/OA de la Oficina de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente, dispone que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones señaladas en el numeral 17.2 del artículo 17 del referido Decreto Legislativo, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, por su parte, el artículo 8 del mismo texto normativo, establece que la resolución mencionada en el artículo citado en el considerando precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva N° 004-2022-PROINVERSIÓN, "*Reconocimiento y abono de obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores (devengados)*", aprobada por Resolución de la Secretaría General N° 148-2022, tiene como objetivo, regular el trámite para el reconocimiento de obligaciones contraídas en ejercicios fiscales anteriores, por la contratación de bienes y servicios, dentro de los que se incluyen los servicios en general y consultorías; así como, el reconocimiento de obligaciones contraídas respecto de remuneraciones, liquidaciones, dietas, sentencias y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme a la citada Directiva, el procedimiento inicia desde la recepción de los documentos con los cuales el acreedor solicita el reconocimiento de algún crédito devengado a cargo de PROINVERSIÓN, hasta su resolución, por la cual se deniega o reconoce el crédito, ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, siendo responsabilidad de la Oficina de Administración, la de emitir el acto administrativo correspondiente, denegando o reconociendo el pago de obligaciones de ejercicios fiscales anteriores, ordenando en este último supuesto, su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y la cancelación de la obligación; el mismo que deberá contar con el Informe Técnico del Área de Logística y el Informe legal de la Oficina de Administración;

Que, mediante los documentos del Visto, se evidencia la existencia de las obligaciones contraídas en el ejercicio presupuestal 2022 por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN a favor del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS en relación al CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN - TRUJILLO; CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN – CAJAMARCA; CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN – HUARAZ; CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN – PASCO; SERVICIO DE CONSULTORÍA LEGAL PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE CONTINGENCIAS (HERNÁNDEZ & CIA. ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.) por la suma total de S/ 37,354.88 (Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 88/100 Soles) y al SERVICIO DE CONSULTORÍA LEGAL PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE CONTINGENCIAS (CONSORCIO ESAN-COTINEX, SEMSA – CASSALEGALIA); PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. la suma total de y US\$ 59,987.40 (Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 40/100 dólares americanos) incluido IGV. Dichas obligaciones se encuentran pendientes de pago, por lo que deben ser tramitadas como reconocimiento de créditos devengados para su posterior cancelación;

Que, asimismo, en los documentos del Visto, la Jefatura de Logística y la Oficina de Administración, respectivamente, en el marco de sus competencias, recomiendan reconocer en calidad de créditos devengados del ejercicio presupuestal 2022 a favor del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS en relación al CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN - TRUJILLO; CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN – CAJAMARCA; CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN – HUARAZ; CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN – PASCO; SERVICIO DE CONSULTORÍA LEGAL PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE CONTINGENCIAS (HERNÁNDEZ & CIA. ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.) y al SERVICIO DE CONSULTORÍA LEGAL PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE CONTINGENCIAS (CONSORCIO ESAN-COTINEX, SEMSA – CASSALEGALIA); PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., puesto que se advierte que: a) se cuenta con el sustento técnico correspondiente y su conformidad; b) se cuenta con marco presupuestal Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000477-2023 aprobada el 20 de marzo de 2023 por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, c) se exponen las razones por las cuales las obligaciones contraídas no pudieron ser pagadas en el ejercicio presupuestal anterior;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior, las obligaciones contraídas durante ejercicios fiscales fenecidos y que se encuentran pendientes de pago, a efectos de que se proceda con la

cancelación de dichos adeudos con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal vigente;

Con el visado del jefe y especialista en gestión de las contrataciones del Área Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; la Directiva N° 004-2022-PROINVERSIÓN, “*Reconocimiento y abono de obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores (devengados)*”, aprobada por Resolución de la Secretaría General N° 148-2022; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER en calidad de crédito devengado el adeudo a cargo del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por las obligaciones pendientes de pago provenientes del ejercicio presupuestal 2022 a favor del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS en relación al CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN - TRUJILLO; CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN – CAJAMARCA; CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN – HUARAZ; CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN – PASCO; SERVICIO DE CONSULTORÍA LEGAL PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE CONTINGENCIAS (HERNÁNDEZ & CIA. ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.) por la suma total de S/ 37,354.88 (Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 88/100 Soles) y al SERVICIO DE CONSULTORÍA LEGAL PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE CONTINGENCIAS (CONSORCIO ESAN-COTINEX, SEMSA – CASSALEGALIA); PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A la suma total de y US\$ 59,987.40 (Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 40/100 dólares americanos) incluido IGV, y **AUTORIZAR** su abono, dando lugar a la extinción de la obligación.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Abog. FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROINVERSIÓN

